

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
Particulares y colectividades..... 36 » »
Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
» » de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 102

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 30 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Betty sigue la moda», «Canto de los pájaros», «Los niños en el zapato», «Revista número 51», de la Casa Paramount Films; «El carnaval de la vida», «Enemigos íntimos», «Parias del ensueño», de la Casa Columbia Films; «Las fuentes del Rhin», «Leñadores alegres», «Ojos negros», de la Casa Ufilms; «Princesita, la venus de otro», de la Casa Radio Films; «La Pimpinel escarlata», de la Casa Artistas Asociados; «Noticiario Fox, número 35 A, volumen 7.º», de la Casa Hispano Foxfilm; «Noches de Nueva-York», «Viva la juerga», «Día de fiesta», «El párvulo travieso», «Donador de almas», «Bodas de despecho», de la Casa Hispano American Films; «Barcarola», «Actualidades número 48», de la Casa Alíaza Cinematográfica Española (Ufa).»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 31 de Agosto de 1935. 1946

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ignacio S. Campomanes.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que no podrá hacerse ingreso alguno por los haberes de su personal sanitario en esta Secretaría-Contaduría, si no se acompaña, al verificarle, certificación comprensiva de los nombres que desempeñen las plazas por el concepto mencionado, sueldo de los mismos y lo que les corresponda satisfacer al mes, haciendo mención, a la vez, en dicho documento de las plazas que se encuentren vacantes, requisitos que se precisan para que, por dicha Secretaría-Contaduría de esta Mancomunidad, pueda

saber a qué atenerse, con respecto a lo que se tenga que ingresar y poder apreciar lo que ha de satisfacer al personal de referencia.

Santander, 31 de Agosto de 1935.—El secretario contador, Aurelio Eguizábal.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

Pliego de condiciones para la concesión de primas, con arreglo a la Ley de 25 de Junio de 1935, a la realización de obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales.

1.º Con arreglo a las siguientes bases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas a la realización de obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales.

2.º Podrán tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles, o que tengan concedida la nacionalidad española, y las Empresas, previa justificación de que son españolas acreditándolo con las certificaciones necesarias, comprensivas de los extremos que se fijan en la base II, artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

3.º El plazo de presentación de instancias vencerá el día 1.º de Septiembre. Los proyectos y Memorias podrán ser presentados hasta el día 30 de Septiembre de 1935.

La Junta nacional contra el Paro, previo informe de la Subsecretaría de Sanidad, resolverá en el plazo de un mes sobre las peticiones presentadas.

4.º En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita y deberá ir acompañada de informe suscrito por el Inspector provincial de Sanidad. Dicha proposición deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

5.º La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destine a pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

6.º El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.º El compromiso de entregar las obras antes del 1.º de Enero de 1937.

8.º La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

9.º Con carácter general para cuanto hace referencia a las obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales—cementerios, mercados de abastos, lavaderos, maderos, desecación de charcas, etc.— los proyectos han de ajustarse a los preceptos generales que rigen la contratación de construcciones civiles y disposiciones complementarias y a las especiales que hagan referencia cada proyecto.

10.º Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima de ingresar, en el plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

11.º En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente Ley de Protección a la industria nacional.

12.º En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimos por los Jurados mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Paro. 1943

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que por el Sr. D. Fernando Alonso Cuevas, procurador de D. Jesús Alonso Merino, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta administrativa de Puente de Pumar, relacionada con una preñada de vacas.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 20 de Agosto de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1945

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

A los reclutas del Reemplazo de 1935

Dispuesto por Orden circular de Ministerio de la Guerra, de 2 de Septiembre de 1933 (D. O., número 207), que los mozos declarados útiles para todo servicio puedan, a su instancia, servir voluntariamente en el territorio de Africa, se les recuerda que el plazo para solicitarlo termina el día 15 del corriente mes, fecha en que se cerrará la lista para el sorteo.

Los reclutas residentes en la capital harán personal-

mente la petición en la oficina de esta Caja (Paseo de Fernández Pelayo, número 88), y los residentes en otros Municipios, lo efectuarán por medio de nota firmada por los interesados y visada por el respectivo Alcalde.

Santander, 1.º de Septiembre de 1935.—El comandante jefe accidental, Vicente Herrero. 1971

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con motivo de la renovación de la segunda mitad de los cargos de fiscales municipales de esta provincia, han presentado instancias, solicitando dichos cargos, los señores que a continuación se expresan:

Partido de Ramales

Soba.—D. José Torre García, fiscal propietario.

Ruesga.—D. Francisco Porres Cano, fiscal propietario.

Partido de Reinosa

Valderredible.—Fiscales propietarios: D. Gonzalo Corada González y D. José Cuesta Pérez; suplentes: D. Dionisio Cuesta Gil y D. Ildefonso Gómez García.

Valdeprado.—Fiscal propietario: D. Severiano Fernández Bárcena.

Santander (Oeste)

Santander (Oeste).—Fiscal propietario: don Alfredo Wünsch Cortiguera.

Villaescusa.—Fiscal propietario: D. Justo Cobo Pérez.

Partido de Santoña

Carriazo.—Fiscal propietario: D. Joaquín Arco Coterón.

Penagos.—Fiscal propietario: D. Matías Montejo González.

Solórzano.—Fiscales propietarios: D. Juan Fernández Aja y D. Emilio Revuelta Cobo.

Partido de Torrelavega

Torrelavega.—Fiscales propietarios: D. Telesforo Mallavia Ortiz, D. Benito Macho López y D. Luis Alonso.

Partido de Cabuérniga

Poblaciones.—Fiscal propietario: D. Angel Molleda Róiz.

Tudanca.—Fiscal propietario: D. Juan José Toribio Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, a fin de que, en los quince días subsiguientes a la publicación de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Burgos, 27 de Agosto de 1935.—El secretario de Gobierno, Antonio María de Mena. 1969

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día veinte del próximo Septiembre, a las diez horas de su mañana, darán principio en estas Casas Consistoriales, las subastas de cinco lotes de robles, de cincuenta cada uno, sitos en el monte «Tejas-Dobra», número 363

bis del catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con arreglo al siguiente orden:

De diez a diez y media: el primer lote, denominado de la «Yelsera»; tipo de tasación: 1.540 pesetas.

De diez y media a once: el segundo lote, denominado «Sendero de Resuelo»; tipo de tasación: 1.540 pesetas.

De once a once y media: el tercer lote, denominado «Coz de Rosalices»; tipo de tasación: 1.600 pesetas.

De once y media a doce: el cuarto lote, denominado de «Bustablado»; tipo de tasación: 1.540 pesetas.

De doce a doce y media: el quinto lote, denominado «Espigón de Rosalices»; tipo de tasación: 1.540 pesetas.

Estas subastas estarán sujetas al procedimiento señalado en el Reglamento de contratos municipales, a las condiciones facultativas y reglamentarias del Distrito Forestal y a las económico-administrativas de este Ayuntamiento, encontrándose todas ellas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina de los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que abajo se detalla, reintegradas con 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal corriente y el recibo carta de pago de depósito del cinco por ciento del tipo de tasación.

La fianza definitiva para responder a posibles daños en el monte, será del diez por ciento del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de cincuenta robles denominado..., en el monte Tejas-Dobra, aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma).

San Felices de Buelna, 30 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Fidel Fernández. 1965

Ayuntamiento de Udías

El día 23 del próximo Septiembre, bajo mi presidencia o de la del teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Corporación, tendrán lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las once: 188 robles, sitios en «Garapero», que cubican 270 metros; tipo: 6.480 pesetas.

A las once treinta: 85 robles, que cubican 174 metros, sitios en «Fresno»; tipo: 4.176 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el acto de las subastas, en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta, reintegrados con el timbre correspondiente (4,50) y acompañados del resguardo del depósito provisional 5 por 100 del tipo de subasta y de la cédula personal del proponente.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado y conforme con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, ofrezco la suma..... (en guarismos y letra) por el lote de..... robles del sitio de....

(Fecha y firma del proponente).

El importe de este anuncio, habrá de ser abonado por el adjudicatario o adjudicatarios de las subastas.

Udías a 28 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Bienvenido Gutiérrez. 1962

Ayuntamiento de Los Tojos

El día 18 de Septiembre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las 9: 96 robles; tasados en 1.650 pesetas.

A las 9,30: 40 robles; tasados en 1.200 pesetas.

A las 10: 50 robles; tasados en 1.020 pesetas.

A las 10,30: 41 robles; tasados en 960 pesetas.

A las 11: 102 hayas; tasadas en 1.500 pesetas.

A las 11,30: 85 hayas; tasadas en 1.500 pesetas.

A las 12: 800 hectáreas de pastos, tasadas en 1.000 pesetas.

Todos estos productos radican en el monte Colladas.

A las 14: 60 robles, del monte Valneria; tasados en 1.650 pesetas.

A las 14,30: 400 hectáreas de pastos, del mismo monte, tasadas en 500 pesetas.

A las 15: 300 hectáreas de pastos, del monte Senadores, tasadas en 375 pesetas.

A las 15,30: 200 hectáreas de pastos, del monte Correpoco; 40, del monte Colsa, y 500 del monte Saja (parte baja); tasadas en 925 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en estas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo venir las proposiciones debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito, que será del 5 por 100 del tipo de tasación y ajustadas las proposiciones al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Los Tojos la cantidad de ... (en letra) por la subasta de ... (roble o haya) del monte ..., obligándose a cumplir las condiciones que se fijan para esta subasta. 1958

(Fecha y firma del proponente).

Los Tojos, 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Luis Vega.

Ayuntamiento de Cieza

El día 23 de Septiembre próximo y bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las diez: cien robles, señalados en el sitio Pernal del Oso, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

A las diez y media: cien robles, señalados en el sitio Pernal de la Surbia, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

A las once: doscientos estéreos de varas de avellano, bajo el tipo de 400 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en las subastas, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de las tasaciones, y la fianza definitiva será el 10 por 100 de la oferta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito y ajustadas al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio vigente, enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de... las acepta en todas sus partes, ofreciendo por la misma la cantidad de... (en letra). 1964

Cieza, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Alejo Sáiz.

(Continúa en la página 7)

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los productos de los montes públicos de este Distrito que han de aprovecharse por el precio de tasación con sujeción al pliego de condiciones.

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS		
						Número y clase de árboles	Volumen Metros ³	Valor Pesetas	Núm. de estéreos	Especie	Valor Pesetas	Clase	Cantidad	Valor Pesetas
1	Cabezón de la Sal.	La Robleda, etc.	Bustablado y otro.	Ayuntamiento	Cultivos	»	»	»	»	»	»	Cultivos	5 hectáreas	100
2	Idem.	Cabezón	Cabezón	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	80 ídem.	1.600
3	Idem.	Carrejo	Carrejo	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	40 ídem.	800
4	Idem.	Basniada y otro.	Casar de Periedo.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	10 ídem.	200
6	Idem.	Mozuco y Tocial.	Ontoria	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	15 ídem.	300
8 bis	Cabuérniga	Viaña	Viaña	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Idem.	Valfria y otro.	Ayuntamiento	Idem.	Aperos labor	20 hayas.	25	200	10	Avellano.	50	»	»	»
10	Idem.	Aa	Valle Sopeña, etc.	Angel Gutiérrez	Idem.	10 ídem.	15	120	»	»	»	»	»	»
10	Idem.	Idem.	Idem.	Ramón Plano	R. Casa.	4 robles.	5	150	»	»	»	»	»	»
11	Los Tojos.	Colladas y otro.	Bárcena Mayor	Ayuntamiento	Idem.	1 ídem.	1	30	15	Avellano.	75	»	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Aperos labor	40 hayas.	60	240	»	»	»	»	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Abarcas	50 ídem.	100	400	»	»	»	»	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	Servando Salceda	R. Casa.	4 robles.	4	40	»	»	»	»	»	»
11	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Terán	Idem.	6 ídem.	6	60	»	»	»	»	»	»
12	Idem.	Valneria y otros.	Los Tojos	Ayuntamiento	Aperos labor	»	»	»	15	Avellano.	75	»	»	»
22	Mazcuerras	Mozagrúco.	Mazcuerras	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Idem.	Mozagrúco.	Idem y otro	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Polaciones	Casal y otros.	Puente Pumar, etc.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Basilio de Cosío	R. Casa.	1 roble.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Pedro de Cosío	Idem.	1 ídem.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Valeriana Fernández	Idem.	1 ídem.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Maximino S. Pedro	Idem.	1 ídem.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
29	Idem.	Idem.	Idem.	Vicente de Cosío	Idem.	1 ídem.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
31	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1 haya.	1	5	»	»	»	»	»	»
33	Idem.	Robledo y otros.	San Mamés	Victoriano Fernández	Idem.	1 roble.	1,5	22,50	»	»	»	»	»	»
40	Idem.	Matalapisa	Tresabuela.	Marcos Ruiz	Idem.	3 hayas	3	15	10	Avellano.	50	»	»	»
40	Idem.	Negredo y otros.	Sarceda.	Perfecto Ruiz	Idem.	1 roble.	1,5	45	»	»	»	»	»	»
40	Idem.	Idem.	Idem.	Laureano Ruiz	Idem.	2 ídem.	3	90	»	»	»	»	»	»
40	Idem.	Idem.	Idem.	Esteban Fernández	Idem.	3 ídem.	4,5	135	»	»	»	»	»	»
40	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Gutiérrez	Idem.	2 ídem.	3	90	»	»	»	»	»	»
43	Castro Urdiales	Rucalzada y otro.	Otañes	Pedro García	Idem.	2 ídem.	3	90	»	»	»	»	»	»
44	Idem.	Cabaña Peraza	Sámano	Ayuntamiento	Cultivos	»	»	»	»	»	»	Cultivos	70 hectáreas	1.400
46	Idem.	La Pedrera	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	60 ídem.	1.200
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	30 ídem.	600
48	Idem.	Calzadilla, etc.	Guriezo.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	50 ídem.	1.000
49	Idem.	Monillo y otro.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	150 ídem.	3.000
50	Idem.	Remendón	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	100 ídem.	2.000
51	Idem.	Arza	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	100 ídem.	2.000
52	Villaverde de Trucios	La Tejera	Villaverde	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	100 ídem.	2.000
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	Idem.	Construcción	»	»	»	»	»	»	Idem.	100 ídem.	2.000
54	Idem.	Mojino Santiago	Idem.	Idem.	Cultivos	»	»	»	»	»	»	Piedra	100 m. c.	50
55	Idem.	Rugrande y otro	Marrón	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Cultivos	50 hectáreas	1.000
56	Idem.	La Bortosa, etc.	Udalla	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	40 ídem.	800
58	Voto	Rulabarca	Rada	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	50 ídem.	1.000
59	Idem.	Las Pedrizas, etc.	S. Miguel y otro	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	20 ídem.	400
60	Idem.	La Jara y otros	Secadura	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	42 ídem.	840
70	Cabezón de Liébana	Arretuerto, etc.	Torres	Nicolás Castañedo	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	135 ídem.	2.700
72	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	Idem.	245 ídem.	4.900
77	Idem.	Idem.	Idem.	Angel Gómez	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
77	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Martín	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERAS			LEÑAS			OTROS PRODUCTOS			
						Número y clase de árboles	Volumen Metros ³	Valor Pesetas	Núm. de estéreos	Especie	Valor Pesetas	Clase	Cantidad	Valor Pesetas	
336 bis	Rionansa	Obeso	Obeso	Marcelino García	R. Casa	1 roble	1,5	45	»	»	»	Cultivos	40 hectáreas	»	800
348	Amievas	Amagillos, etc	Ayuntamiento	Salvador Castillo	Idem	5 idem	5	250	»	»	»	»	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	José Ruiz	Idem	2 idem	2	100	»	»	»	»	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	Lucio Díez	Idem	3 idem	3	150	»	»	»	»	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	Manuel Díez	Idem	2 idem	2	100	»	»	»	»	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	Valentín Aguado	Idem	5 idem	5	250	»	»	»	»	»	»	»
351	Arenas de Iguña	Bustablado, etc	San Vicente León	Fidel Fauro	Idem	5 idem	5	150	»	»	»	»	»	»	»
354	Bárcena de Pie de Concha	Picayo y la Hoz	Pie de Concha	Amalia Tagle	Idem	1 idem	1	30	»	»	»	»	»	»	»
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	Josefa Buenaga	Idem	2 idem	2	50	»	»	»	»	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	Ecequiel Fernandez	Idem	3 idem	3	75	»	»	»	»	»	»	»
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales, etc	Miguel González	Idem	6 idem	6	150	»	»	»	»	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	José Gutiérrez	Idem	3 idem	3	75	»	»	»	»	»	»	»
362	Molledo	Los Llanos	San Martín	Cesáreo Lavín	Idem	3 idem	3	60	»	»	»	»	»	»	»
364	Corvera de Toranzo	Calabazo y otros	Alceda	Ayuntamiento	Cultivos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
366	Idem	Requejada, etc	Castillo Pedroso	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
369	Idem	Castañeda, etc	Esponzues	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
377	Puenteviego	Cuesta y otro	Puenteviego	Joaquín Martínez	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
377 ter.	Idem	Canalrosa y otro	Hijas y otros	Faustino Gómez	R. Casa	3 robles	3	120	»	»	»	»	»	»	»
377 ter.	Idem	Idem	Idem	Lesmes Arroyo	Idem	3 idem	3	240	»	»	»	»	»	»	»
383 II	Santa María de Cayón	Idem	Estes	Juan Alonso	Idem	3 idem	3	240	»	»	»	»	»	»	»
383 II	Idem	Idem	Idem	Celestino Trueba	Idem	3 idem	3	60	»	»	»	»	»	»	»
383 II	Idem	Idem	Idem	Ricardo Pérez	Idem	4 idem	3	60	»	»	»	»	»	»	»
383 b. A	Santiurde de Toranzo	Dehesa y otro	Villasevil	Manuel Garrido	Idem	10 idem	10	300	»	»	»	»	»	»	»
383 ter.	Idem	Cotorro y otros	Bárcena	Manuel Martínez	Idem	2 idem	2	40	»	»	»	»	»	»	»
384	Selaya	Dosal y otros	Selaya	Ayuntamiento	Cultivos	2 idem	2	40	»	»	»	»	»	»	»
390 b. A	Villafufre	Caballar	Escobedo	Angel Barata	R. Casa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
						4 robles	3	60	»	»	»	Cultivos	60 hectáreas	»	1.200

M O N T E S O R D E N A D O S

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO DE LA CONCESIÓN	MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		
						Número y clase de árboles	Volumen Metros ³	Volumen estéreos	Valor total Pesetas	Clase	Cantidad	Valor Pesetas
16	Los Tojos	Saja (parte alta)	Mdad. Campóo Cabuérniga	El Ayuntamiento	A. labor	30 hayas	30	16	386,50	Avellano	100 estéreos	400
340	Valdáliga	Caviedes y otro	Caviedes	Fausto Gutiérrez	R. Casa	2 robles	2	2	50	Cultivos	141 hectáreas	2.821
341	Idem	Caviña y otro	Labarces	Antonio Cortijo	Idem	2 idem	2	»	44,68	»	»	»
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Eugenio González	Idem	2 idem	3	»	86,52	»	»	»
342	Idem	Idem	Idem	Ricardo Gutiérrez	Idem	3 idem	4	»	115,36	»	»	»

NOTA.—Las hayas y el avellano consignados en el monte número 16 deberán repartirse por igual entre Los Tojos y Cabuérniga.—Santander, 26 de Agosto de 1935.—El ingeniero jefe, Juan

Ayuntamiento de Cabuérniga

El día veintiuno de Septiembre y horas que después se consignan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once: cincuenta y cinco robles, del monte Aa, bajo el tipo de tasación de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

A las doce: cincuenta y tres robles, del mismo monte, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento cincuenta pesetas.

A la una: treinta robles; bajo el tipo de tasación de mil ochocientas noventa pesetas.

Estas subastas se regirán, además de los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para contratos municipales, por los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 102, del día 26 de Agosto de 1935 y el de las económicas formadas por este Ayuntamiento que, con el modelo de proposición, están de manifiesto en esta Secretaría.

Cabuérniga, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Máximo Fernández. 1959

Ayuntamiento de Ruento

El día veinticuatro de Septiembre próximo, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 8,30: el aprovechamiento de la caza en el monte Río de los Vados, por cinco años, en 5.000 pesetas.

A las 9: 40 estéreos de avellano, en el mismo monte, en 200 pesetas.

A las 9,30: 60 robles en el mismo monte, sitio de Sorizuco, en 3.125 pesetas.

A las 10: 60 robles, en ídem, sitio de Junalvarez, 2.750 pesetas.

A las 10,30: 33 robles, en Espinera, el mismo monte, en 1.675 pesetas.

A las 11: 143 robles en Los Pudiales, el mismo monte, en 6.375 pesetas.

A las 11,30: 85 robles, en monte Araos y Zarzoso, en 2.480 pesetas.

A las 12: 93 hayas, en Río de los Vados, sitio de Tojo Araos, 2.717,28 pesetas.

A las 12,30: 56 hayas y 26 castaños, en ídem, sitio de Rozas, 2.043,80 pesetas.

El pliego de condiciones que han de regir en estas subastas, así como en el aprovechamiento de los productos, puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

A las proposiciones, que se ajustarán al siguiente modelo, acompañarán el resguardo del depósito y cédula personal del proponente, reintegrándolas con póliza de 4,50.

Ruento, 29 de Agosto de 1935.—El Alcalde, E. Martínez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal del ejercicio vigente, que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de...., en el sitio de...., y aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de...., pesetas (en letra). 1963

(Fecha y firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, juez municipal del distrito del Este de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veintiséis del mes de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado (calle de Somorrostro, número 3, piso segundo), la finca que se detalla a continuación:

Una tierra prado, sita en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Pedroso, de cabida vaintiocho carros, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, con carretera; al Sur, Consuelo Presmanes, Benigna Carrera y Juan Lavín; al Este, Anastasio Carrera y Estanislao Urruti, y al Oeste, Juan Lavín.

La finca que queda reseñada, ha sido embargada a don Francisco Rivas Oria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñacastillo, en el juicio verbal civil, seguido contra él, por D. Elías Fernández y Fernández, también mayor de edad, de igual estado civil, profesión y vecindad, para hacer efectivo el crédito de novecientas noventa pesetas de principal y doscientas pesetas más para pago de gastos, suplidos y costas, sin perjuicio de la liquidación correspondiente que haya de practicarse en su día.

La expresada finca se saca a remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y se hace constar que se halla libre de cargas y gravámenes, pues no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido; observándose en el acto de la subasta, lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y para tomar parte en la misma, será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de aquella finca, que asciende a mil seiscientos ochenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, y que en todo se cumplirá cuanto se dispone para estos casos por la Ley de Enjuiciamiento civil y la Hipotecaria y su Reglamento.

Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El juez municipal, Pedro Palomeque.—P. M. de S. S., el secretario, Cástor V. Pacheco.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

A demanda de juicio de menor cuantía, presentada por el procurador Herrería Alonso, en representación de don Gabriel Gómez y Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Limpias, contra los herederos de D. Alfredo Cañizo y Cañizo, en reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Mosquera Caramelo.—Santoña, quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; dada cuenta por presentada la anterior demanda con sus copias y los documentos que la acompañan con las suyas; se tiene por parte al procurador Herrería en la representación que invoca y admitiéndose a trámite la demanda se manda emplazar a la D.^a Esperanza Gómez y Gómez, por sí y como legal representante de sus hijos menores para que, en término de nueve días, comparezca y la conteste, substituyéndose la cédula prevenida con la copia de la demanda, librándose orden al Juzgado municipal de Miera con entrega de las copias presentadas para que lleve a cabo el emplazamiento.—En cuanto a los otros demandados, Rosario, Cristina y Estela Cañizo Gómez, cu-

yo domicilio es desconocido, hágase la notificación y emplazamiento, fijando la cédula en el tablón de edictos de este Juzgado, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo manda y firma S. S., doy fe. Luis Mosquera Caramelo.—Ante mí, José Santamarina. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichas demandadas, Rosario, Cristina y Estela Cañizo Gómez, se extiende la presente, previniéndoles que, en el término de nueve días, comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente en derecho.

Santoña, dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, José Santamarina.

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador D. Julio Sañudo Barasa, en la representación de la Sociedad Anónima «Importadora Española», contra D. Agustín Herrera Martínez, sobre pago de tres mil setecientos veintinueve pesetas ochenta y seis céntimos, se acordó, por providencia de hoy, sacar, por tercera vez, a pública subasta, por término de veinte días, y como embargado al ejecutado.

Un prado, en Villapresente, mies de Enmedio, sitio de Traslaguera, de 31 áreas 50 centiáreas, dentro del cual existe una casa, compuesta de sótano, planta baja, piso principal y desván, y un edificio de planta baja, piso y desván, lindando: al Norte, con carretera de Puente San Miguel a Novales; Este, finca de D. Juan Losada; Sur, otra de un tal D. Recaredo, y Oeste, más de D. Juan Antonio Rodríguez y otros. Tasado en treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día veintiocho de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana; se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar, por lo que a dicho inmueble se refiere, que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega, veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Fraile.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado el proyecto de Presupuesto extraordinario para el presente año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento las observaciones y reclamaciones

que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para conocimiento general de los vecinos.

Santiurde de Toranzo a 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde accidental, Crispulo Villegas. 1954

Juzgado municipal de Ramales

Don Juan Esteban Esteban Adan, juez municipal de la villa de Ramales y su término,

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario municipal de este Juzgado de Ramales, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se saca su provisión a concurso de traslado de antigüedad entre los secretarios de categoría C.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas, con póliza de tres pesetas, de la Mutualidad, en el término de treinta días, ante el señor juez de primera instancia de Ramales.

Dado en Ramales a 16 de Agosto de 1935.—El juez municipal, Juan Esteban.—El secretario, Isidoro Blanco. 1950

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, la que ha de ser provista, en propiedad, mediante concurso, ajustado a las disposiciones de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 del corriente Agosto, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 9 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 19, habiendo acordado este Ayuntamiento reservarse el libre criterio y calificación de los méritos y circunstancias que aduzcan los concursantes y la facultad de hacer el nombramiento sin otra limitación que la de que el designado pertenezca al Cuerpo de secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría y no se halle comprendido en los artículos 27 y 34 del Reglamento de dichos funcionarios de 23 de Agosto de 1924.

Hermandad de Campóo de Suso a 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Jesús D. Rábago. 1955

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, serie G, números 41.671, 41.672 y 41.673, comprensivos de tres cédulas Banco de Crédito Local de España, 5 y medio por 100, 3.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 5 por 100 1.920 y 8 obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval, 5 y medio por 100, respectivamente y serie Y, número 13.464, comprensivo de pesetas nominales 7.500 Deuda Interior 4 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero, en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 22 de Agosto de 1935.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.